

Cd. Victoria, Tam., 30 de diciembre de 2015

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO DE MANERA PROVISIONAL COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
4. El 20 de junio de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo INE, por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los *Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; asimismo aprobó los *criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el tres de julio de 2014.
5. El 25 de febrero de 2015 el Consejo General del INE, por acuerdo INE/CG68/2015 aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores*

públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, acuerdo que fue notificado a este Instituto el nueve de marzo de 2015 por el Instituto Nacional Electoral.

6. El 9 de octubre del año en curso, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, en este, ejerció la facultad de atracción y aprobó los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*, este acuerdo se notificó a este Instituto el 13 de octubre del año en curso, a través de Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
7. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento Interior del Instituto.
8. El 30 de octubre de 2015 el Consejo General del INE en su Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
9. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

El 26 de diciembre de 2015, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/464/2015**, el Consejero Presidente de este Instituto, remitió al Consejo General, la propuesta para la designación provisional en el cargo de Director Ejecutivo de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, del Licenciado José Nereo Zamorano García.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos. Dicho organismo público se denominará

Instituto Electoral de Tamaulipas, que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 112, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas dispone que el Consejero Presidente del IETAM deberá proponer al Consejo General de éste la designación de los Directores Ejecutivos del Instituto.
- IV. Que el artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.
- V. Que el artículo 115, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VI. Que el artículo 119, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; así mismo de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

VII. Que el artículo 130 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, el IETAM contará cuando menos, con las siguientes direcciones ejecutivas:

- I. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales;
- II. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- III. Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral; y
- IV. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones.

VIII. Que el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas determina que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga. Por su parte el artículo 105 del mismo ordenamiento, establece que el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del numeral 2, del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IX. Que con motivo de la designación del Licenciado Jesús Eduardo Hernández Anguiano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas el 2 de septiembre de 2015 por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG812/2015; y toda vez que el mismo se desempeñaba como Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tamaulipas, la titularidad de dicha área ejecutiva, hoy Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación se encuentra vacante, razón por la cual resulta de urgente necesidad llevar a cabo el procedimiento para la sustitución correspondiente.

X. Que el artículo 133 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece como funciones del titular de la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación las siguientes.

- I. Elaborar y proponer al Presidente los programas de educación cívica y capacitación electoral que deban desarrollar los Consejos Distritales y Municipales;
- II. Apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en la aplicación de los programas de capacitación electoral a los miembros de las mesas directivas de casillas;
- III. Organizar cursos de capacitación electoral;
- IV. Impartir, a través de los Consejos Municipales, cursos de capacitación a los observadores electorales;
- V. Asistir con voz a las sesiones de la comisión de su ramo; y,

- VI. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.
- XI. Que el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014 precisado en el antecedente 4 de este acuerdo señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del Servicio Profesional Electoral, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo Servicio Profesional Electoral Nacional el SPEN.
- XII. Que el punto 2, del numeral Octavo de los Lineamientos de incorporación establece que el personal de los OPLES en los que no exista un Servicio Profesional, que ocupen puestos o cargos considerados en el SPEN podrán incorporarse a éste mediante un concurso público; sin embargo, la citada normatividad también señala en el numeral Noveno, que el proceso de incorporación será gradual y dará inicio una vez que se apruebe el Estatuto y el Catálogo, tomando en cuenta los calendarios electorales de cada entidad.
- XIII. Que el Segundo Transitorio de los citados Lineamientos de incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsiste la prohibición para los OPLES, de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el Instituto Nacional Electoral no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- XIV. Que el numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas establecen que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, que en estas áreas están contempladas las unidades técnicas, que son las que ejerzan las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga; además dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.

XV. Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los OPLES deberá realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.

XVI. Que si bien el transitorio Décimo Primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, en su fracción II, dispone que la incorporación al SPEN de los servidores públicos de los OPLES que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto, no menos cierto es que a esta fecha esas bases y disposiciones no han sido comunicadas a este Instituto.

Por otra parte, si bien dispone que se realice un concurso público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del SPEN en los institutos como este, ello no se efectuará para aquellos que, como en el caso, estén en proceso electoral local.

XVII. Que los citados **Lineamientos para designación**, en su numeral 9 establecen que para la designación de estos funcionarios, el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. "Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y
- IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o

cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”

Asimismo, las disposiciones de referencia establecen que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.

XVIII. Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad del **Licenciado José Nereo Zamorano García**, persona que a la fecha de esta designación tiene a cargo las funciones relativas a la difusión institucional de este Organismo Público Local Electoral se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para designación, bajo las siguientes etapas:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal del citado **José Nereo Zamorano García**, se concluye que éste reúne los requisitos de los artículos 131 en relación con los numerales 105 e incisos a) al j) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; del numeral 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 9 de los Lineamientos del INE, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracciones a, c) y e); y numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cd. Valles, San Luis Potosí y contar al día de la designación con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de

<p>no intencional o imprudencial.</p>		<p>sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción b) y numeral 9, inciso b) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de elector, con año de registro 2015 y vigencia hasta el año 2025, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción d) y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciado en Pedagogía con especialidad en Ciencias Sociales, expedido por la Escuela Normal Superior de Tamaulipas, el día 14 de febrero de 1983; y Título de Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad de Administración y

<p>sus funciones, será motivo del análisis de su currículo y el resultado de la entrevista.</p>		<p>Planeación Educativa, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 23 de agosto de 1985, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años;</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de residencia expedida por el Ayuntamiento de Victoria, en la que demuestra una residencia en Cd. Victoria, Tam. con una antigüedad de 30 años.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción g); y, numeral 9, inciso f) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, fracción h); y, numeral 9, inciso h) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 LGIPE, 	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de no inhabilitación

<p>para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>fracción i); y, numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para designación.</p>	<p>para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> Art. 100 LGIPE, fracción j); y, numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para designación, en relación con el diverso 3, inciso g) la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Atendiendo a lo anterior, la valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de esta Comisión especial, conformada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González
 Mtro. Oscar Becerra Trejo
 Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería
 Lic. Frida Denisse Gómez Puga
 Mtra. Nohemí Argüello Sosa

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del Licenciado José Nereo Zamorano García y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área ejecutiva de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>El C. José Nereo Zamorano García cuenta con los Títulos Profesionales de Licenciado en Pedagogía con especialidad en Ciencias Sociales, obtenido en el año de 1983 y de Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Administración y Planeación Educativa, obtenido en el año de 1985. Exhibe constancias de haber acreditado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dinámica de grupos. Dirección de Orientación Vocacional de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT). Febrero de 1984. • Relaciones Humanas. Dirección de Desarrollo Académico de la UAT. Junio de 1984. • Formación de Profesores. Dirección de Desarrollo Académico de la UAT. Octubre de 1984. • Muestra de problemas del adolescente. Dirección de Desarrollo Académico de la UAT. Octubre de 1984. • Elaboración de programas de estudio. Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENEP Zaragoza UNAM). Febrero de 1985. • Labor editorial y elaboración de carteles. Servicios Coordinados de Educación Pública en Tamaulipas (SEP Tamaulipas). Abril de 1986.
-------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y planeación cultural para directores de extensión universitaria. S.E.P., ANUIES y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Mayo de 1986. • Diseño de planes de estudio y relaciones disciplinarias. Facultad de Ciencias de la Educación. UAT. Mayo de 1987. • El guion radiofónico y su producción. Gobierno del Estado de Tamaulipas, Programa Cultural de las Fronteras, UAT. Junio de 1987. • Evaluación del aprendizaje. Dirección de Desarrollo Académico, UAT. Octubre de 1987. • Métodos de evaluación. Facultad de Ciencias de la Educación. UAT. Junio de 1988. • Educación no formal. Facultad de Ciencias de la Educación. UAT. Diciembre de 1988. • Producción y operación técnica para radio. Subdirección de Extensión Universitaria. UAT. Junio de 1989. • Locución radiofónica. Subdirección de Extensión Universitaria. UAT. Junio de 1989. • Introducción a la tv cultural. CONACULTA. Universidad Autónoma de Chihuahua. Noviembre de 1989. • Elaboración de programas de la licenciatura en ciencias de la educación, con especialidad en administración y planeación educativa. Unidad Académica Multidisciplinaria de Ciencias, Educación y Humanidades. UAT. Marzo del 2000. • Taller de producción... UAT. • Primera semana del derecho electoral 2015.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>El Licenciado José Nereo Zamorano García cuenta con la siguiente trayectoria laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1983. Coordinador del programa de formación de profesores. dirección de desarrollo académico. universidad autónoma de Tamaulipas (UAT). hasta 1985. • 1984. Coordinador de radio. subdirección de extensión universitaria. UAT. cargo que

	<p>atiende hasta 1991.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1985. Analista técnico. departamento de estudios y proyectos. servicios coordinados de educación pública en el estado de Tamaulipas. hasta abril de 1987. • 1987. Coordinador del centro de comunicación educativa. facultad de ciencias de la educación. UAT. responsabilidad que comparte como docente y coordinador de radio en la subdirección de extensión universitaria hasta 1990. • 1991. Director fundador de radio UAT. desempeño mantenido hasta abril del 2003. • 1993. Miembro del comité interinstitucional para la evaluación de la educación superior. difusión y extensión de la cultura. sep. CONPES. ANUIES. compartida como director de radio y docente en la UAT hasta 1996. • 2003. Coordinador de difusión electoral del instituto estatal electoral de Tamaulipas (IETAM). atiende hasta abril de 2008. • 2008. titular de la unidad de difusión institucional del IETAM a la fecha. <p>Cuenta con la siguiente experiencia como docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1982-1983. Escuela Normal de Educadoras. “Seminario de desarrollo de la comunidad I” y “Seminario de desarrollo de la comunidad II”. • 1982-1983. Escuela Normal Superior de Tamaulipas. “Ciencias Sociales y su didáctica I”, “Ciencias Sociales y su Didáctica II”, “Psicología I”, “Psicología II” y “Ciencias Sociales II”. • 1983-1985. U.A.T. Centro de Desarrollo Académico. UAT: Coordinador del programa de formación de profesores, impartiendo cursos para docentes: “Didáctica General”, “Recursos Didácticos”... • 1984-2003. Facultad de Ciencias de la Educación: materias: “Desarrollo Social, Económico y Político de México”, “Prácticas pre profesionales técnicas”, “Prácticas pre
--	---

	<p>profesionales docentes”, “Comunicación y Educación” y “Comunicación Educativa”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1987. Servicios Coordinados de Educación Pública en Tamaulipas (SEP). Departamento de capacitación y desarrollo. asesor sistema de preparatoria abierta, materia Metodología del Aprendizaje. <p>Ha participado como Ponente en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Junio 1987. Primer encuentro de radio productores culturales de la frontera del norte de México. Programa cultural de las fronteras. Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Universidad Autónoma de Coahuila. • Noviembre 1987. Congreso de egresados, maestros y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación. • Septiembre-octubre 1988. XVII Aniversario de la fundación de la Facultad de Ciencias de la Educación. UAT. • Abril 1989. Foro Nacional sobre la radio en México. UNAM. Facultad de ciencias políticas y sociales, coordinación de ciencias de la comunicación. • Mayo 1989. Medios de comunicación y literatura. Instituto Nacional de Bellas Artes. Dirección de Literatura. • Diciembre 1989. 3er. Congreso de la asociación de radio productores culturales de la frontera norte de México. Secretaría de Educación Pública de Coahuila, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Programa cultural de las fronteras. Asociación de radio productores culturales de la frontera norte de México. • Agosto 1990. Encuentro fronterizo sobre medios de comunicación. Dirección General de RTC de la Secretaría de Gobernación. Gobierno de Tamaulipas. UAT. • Septiembre 1990. Segunda reunión nacional de la red universitaria de televisión y vídeo. Universidad de Guadalajara.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Diciembre 1990. Primer Taller regional de investigaciones para la planeación de la educación superior. SEP. ANUIES. UAT. • Enero 1994. Producción Radiofónica. instituto de ecología y alimentos. UAT.
<p>Publicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 1984. Manual “Taller de evaluación educativa”. Dirección Desarrollo Académico Universidad Autónoma de Tamaulipas. • 1984. Manual “Curso de diseño curricular”. Dirección Desarrollo Académico Universidad Autónoma de Tamaulipas. • 1985. Manual “Taller de recursos didácticos”. Dirección Desarrollo Académico Universidad Autónoma de Tamaulipas. • 1985. Manual “Curso de didáctica general”, Dirección Desarrollo Académico Universidad Autónoma de Tamaulipas. • 1985. “La radio una alternativa pedagógica-cultural” Boletín Servicios Coordinados de Educación Pública, SEP Tamaulipas. • 2008. “Medios de comunicación y democracia” gaceta electoral #30, ene/mar 2008. IETAM. • 2009. “proceso electoral 2009”. “<i>Nuestra conversación</i>”, gaceta electoral #34, ene/mar 2009. • 2009. “los centros nacionales de verificación y monitoreo del IFE”. “<i>Nuestra conversación</i>”, gaceta electoral #35, abr/jun 2009. • 2009. “Órganos Electorales del IETAM”. “<i>Nuestra conversación</i>”, gaceta electoral #37, oct/dic 2009. • 2010 “La organización del proceso electoral ordinario Tamaulipas 2010” “<i>Nuestra conversación</i>” gaceta electoral #39 abr/jun 2010. • 2011. “Participación ciudadana...” “<i>Nuestra conversación</i>” gaceta electoral #42, ene/mar 2011. • 2011. “Diplomado en derecho electoral” “<i>Nuestra conversación</i>” gaceta electoral #43 abr/jun 2011.

	<ul style="list-style-type: none"> • 2011. “retrospectiva electoral de Tamaulipas”. “nuestra conversación” gaceta electoral #44, jul/sep. 2011. • 2012. “El fortalecimiento de la cultura democrática”, “Nuestra conversación” gaceta electoral #46, ene/mar 2012. • 2012. “La consulta infantil y juvenil; un ejercicio para el fortalecimiento de la cultura democrática en México”, “Nuestra conversación” gaceta electoral #47, abr/jun 2012 • 2012. “Cultura democrática en Tamaulipas”. gaceta electoral #48, jul/sep. 2012. • 2012 “Comisiones electorales y proceso electoral Tamaulipas 2012-2013” “nuestra conversación” gaceta electoral #48 jul/sep. 2012. • 2013. “Proceso electoral ordinario Tamaulipas 2012-2013”, “Nuestra conversación”, gaceta electoral #52, jul/sep. 2013. • 2013 “El voto de la mujer en México”, “Nuestra conversación”, gaceta electoral #53, oct/dic 2013. • 2014. “Paz y democracia en México; los laberintos del siglo xx”. gaceta electoral #55, abr/jun 2014. • 2014. “Gabriel García Márquez y el poder”. gaceta electoral #56, jul/sep. 2014. • 2015. “Proceso electoral 2015-2016”. “Nuestra conversación”, gaceta electoral #57 oct/ 2015.
--	---

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, es evidente que la formación profesional del **Licenciado José Nereo Zamorano García** refleja la preparación ideal para colaborar en el desarrollo e implementación de programas de capacitación electoral, pues sus Títulos de Licenciado en Pedagogía con especialidad en Ciencias Sociales y Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Administración y Planeación Educativa le dan el marco de referencia para definir los perfiles requeridos en las figuras de los capacitadores asistentes electorales y supervisores electorales.

Asimismo por lo que respecta a la función relacionada con la educación cívica y difusión institucional, la trayectoria laboral desarrollada por el aspirante desde

su posición como Titular de la Unidad de Difusión Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en donde ha demostrado el dominio de diversos medios de comunicación, le brindan la experiencia necesaria para el diseño e implementación de acciones para la difusión de la cultura cívica, la labor y el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad del Instituto Electoral de Tamaulipas en su vinculación con la ciudadanía, instituciones públicas, instituciones educativas y organizaciones sociales.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 28 de diciembre de 2015, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del **Licenciado José Nereo Zamorano García**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión Institucional y Capacitación, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

A través del análisis a las respuestas y comentarios que expresó el aspirante durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de la cuál informó que con motivo de la reciente reforma electoral, dicha instancia cambia de denominación, enfatizando ahora las funciones relacionadas con el fortalecimiento de la educación cívica y el ejercicio de la difusión institucional.

En su participación, el aspirante precisó que la Dirección de mérito será la responsable de hacer las propuestas para el desarrollo y fortalecimiento de la capacitación que habrán de recibir el personal de los Consejos Distritales y Municipales para el desarrollo de los procesos electorales; mientras que para las actividades de educación cívica refiere acciones mediante la firma de convenios con diversas instituciones.

Por cuanto hace al ejercicio de difusión, el entrevistado, lo refirió como una acción institucional, que deberá proyectar y generar acciones de impacto social en relación al IETAM de forma permanente, señaló como propuesta una estrategia comunicacional durante el desarrollo del proceso electoral, consistente en la incorporación de mensajes de publicidad institucional en áreas y transporte público.

Destaca en la trayectoria profesional del Licenciado José Nereo Zamorano García su participación al frente del área responsable de la difusión institucional de este organismo electoral desde el año 2004, en donde abundó en ejemplos

sobre acciones desarrolladas tendientes a la creación de la identidad institucional, tales como obras de teatro escolar y el programa de experiencia democrática en la escuela, desarrolladas en escuelas de educación básica, las cuales al permitir incorporarlas a los planes y programas de estudio correspondientes, generaron acciones a su vez, para el fortalecimiento de la educación cívica.

Lo anterior permitió confirmar la experiencia y conocimiento del citado profesional en la materia electoral.

Mediante la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en el campo laboral, se confirmó que el perfil del profesionista se encuentra apegado a los principios rectores de la función electoral y cuenta con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como habilidad de comunicación, trabajo en equipo, profesionalismo y probidad.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 112, fracción VI, 110, fracción II, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación del **Licenciado José Nereo Zamorano García**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designado de manera provisional como Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Orden del Día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes presentes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, **Lic. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería.**